



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío, enero veinticinco (25) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 631304003001-2020-00238-00

Auto de Sustanciación: 02.10.20.115.270.30.0039

La solicitud para aceptar el contrato de cesión que ahora (nro. 86 exp) y nuevamente, por tercera vez (ver nro. 58 y 62) fue resuelta positivamente con auto del 1 de abril de 2022 (ver núm. 61 exp). Por ello y por ser manifiestamente improcedente se ordena **RECHAZARLA**; situación por la cual consideramos adecuado **REQUERIR** a la cesionaria para que esté atenta a los resultados de su gestión en el proceso y se abstenga de presentar repetidamente solicitudes que solo congestiona el aparato judicial.

Por secretaría **COMPARTASE** el expediente con SYSTEMGROUP, a través del correo del que fue enviada la cesión, para que revise la situación que plantea nuestra decisión y tome los correctivos del caso.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Hernan Carvajal Gallego

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3fcac81c6304b5f44fe6f7a72eb3938afef44fbde35e5581092367aa5b8ff7c0**

Documento generado en 26/01/2023 04:41:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>